

ACUERDO DEL CABILDO MUNICIPAL POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE SALUD “SEGURO SÍ”



#UnidosSiempre

ACUERDO DEL CABILDO MUNICIPAL POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE SALUD “SEGURO SÍ”

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Que el artículo 77 bis 1 de la Ley General de Salud, señala que todas las personas que se encuentren en el país y que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados al momento de requerir la atención, sin discriminación alguna y sin importar su condición social.

El Ayuntamiento de San Mateo Atenco tiene como fines garantizar la previsión social en la población y proteger mediante procedimientos eficaces la salud de las y los vecinos del municipio, asimismo, en materia de bienestar social, la administración pública municipal, a través de la Dirección del Bienestar promoverá mecanismos que fortalezcan el crecimiento pleno, autosuficiente e integral de la sociedad en general, con especial atención a grupos vulnerables, a fin de fortalecer el desarrollo familiar, personal y comunitario, con base en las disposiciones establecidas en los artículos 19, 21 y 102 del Bando Municipal de Policía y Gobierno 2025 de San Mateo Atenco.

Que en el Municipio de San Mateo Atenco el 36.7% (37,298) de la población total municipal, no tiene afiliación a una institución que brinde atención médica de la población total, según el censo de población del INEGI 2020.

Que según información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo social (CONEVAL), en cuanto al acceso y calidad de los servicios de salud, en 2020 el 36.7 % de la población carecía de servicios públicos de salud, es decir 2.5 millones de personas, comparado con el año 2016 cuando eran 18 millones de mexicanos (15%) quienes no tenían acceso a los servicios de salud.

De acuerdo con datos oficiales, alrededor de 66.8% de la población está afiliada a alguna institución de salud (IMSS, ISSSTE, ISEM, ISSEMYM y Secretaría de Salud), lo que implica que casi uno de cada tres habitantes no tenía seguridad social en 2020. Esta falta de afiliación (aproximadamente 32 mil personas), corresponde principalmente a trabajadores informales y sus familias, quienes dependen de los centros de salud públicos. En efecto, el acceso a servicios de salud fue una de las carencias sociales más difundidas en 2020, afectando a 20% de las y los atenguenses. No obstante, el municipio cuenta con infraestructura básica: existen cinco Centros de Salud Estatal (ISEM), una Clínica de Medicina Familiar del IMSS (UMF No. 248), y pequeñas clínicas privadas. Para atención de casos de mayor complejidad, los habitantes acuden a hospitales de Toluca, Metepec o al Hospital General de Zinacantepec, ubicados a pocos kilómetros de distancia.

Conforme a la Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, en el Artículo 105 y en los Artículos 108, 111, del Bienestar Social, se busca gestionar el incremento de acceso y disponibilidad de servicios preventivos y de atención primaria de salud a la población.

De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo municipal 2025-2027 en cuanto a salud, San Mateo Atenco se beneficia de su ubicación urbana cerca de la capital mexiquense, aunque enfrenta retos para lograr cobertura universal.

El enfoque municipal ha sido principalmente preventivo y comunitario. En 2022-2024, se reforzaron campañas de vacunación, logrando coberturas arriba de 95% en vacunas infantiles básicas. También se implementaron acciones de salud reproductiva y prevención, por ejemplo: talleres en secundarias y bachilleratos sobre planificación familiar y prevención del embarazo adolescente, así como ferias de salud en colonias, con servicios de detección de VIH y entrega de métodos anticonceptivos gratuitos.

De acuerdo al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, en particular al Objetivo 3, relacionado con la acción de garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, en el subtema Acceso a Servicios Sanitarios esenciales, una parte significativa de la población mundial carece aún de acceso a servicios sanitarios vitales. Para cubrir esta carencia y garantizar una prestación de atención sanitaria equitativa, es fundamental abordar las disparidades. Es necesario prestar atención a varios determinantes de la salud, incluidos los factores ambientales y comerciales, para allanar el camino hacia el logro de nuestro objetivo común de salud para todas las personas y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El programa “SEGURO SÍ” contribuye a la meta *3n1* del Objetivo 3 de los ODS, que establece lograr la cobertura universal de salud.

El municipio de San Mateo Atenco enfrenta actualmente importantes retos en materia de salud pública, especialmente para aquellas personas que carecen de seguridad social formal.

Para garantizar la salud de las y los mexicanos vecinos del municipio de San Mateo Atenco, el Ayuntamiento destinó recursos propios para que las y los atenguenses accedan a servicios de salud de primer nivel, medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de gratuidad, universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.

Que el Programa “SEGURO SÍ” no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones de los Gobiernos Federal o Estatal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y cobertura; asimismo, los gastos indirectos del Programa se ajustarán a lo establecido tanto en el Presupuesto aprobado de Egresos del municipio de San Mateo Atenco, y en las demás disposiciones que le resulten aplicables, se tiene a bien expedir el siguiente:



ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa SEGURO SÍ, para los Ejercicios Fiscales 2025, 2026 y 2027.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2027.

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA SEGURO SÍ

1. DISPOSICIONES GENERALES

El programa “SEGURO SÍ tiene como propósito brindar a la población atenguense (hasta 5,000 personas beneficiarias) servicios básicos de salud como atención medica general de primer nivel, atención dental básica y medicamentos, estudios de laboratorio del cuadro básico, dos pares de lentes completos de hasta cuatro dioptrías, todo de forma gratuita, a través de una tarjeta municipal otorgada por el Ayuntamiento.

El acceso a los servicios de salud para toda la población es fundamental, pues permite el bienestar físico y mental de las personas, contribuyendo al ejercicio pleno de sus facultades; prolonga y mejora la calidad de vida humana; protege y acrecienta los valores que proporcionan la creación, conservación y goce de condiciones de salud que contribuyan a disminuir los niveles de pobreza extrema y permite el desarrollo socioeconómico del municipio.

El municipio de San Mateo Atenco enfrenta actualmente importantes retos en materia de salud pública, especialmente para aquellas personas que carecen de seguridad social formal. Esta situación limita el acceso oportuno y adecuado a servicios médicos esenciales, afectando directamente la calidad de vida de un sector considerable de la población.



Ante esta realidad, el programa "SEGURO SÍ" surge como una respuesta municipal comprometida con la protección y el bienestar de las y los habitantes del municipio que así lo requieren. Su objetivo es garantizar que las personas con o sin seguridad social, puedan acceder a consultas médicas generales, atención dental básica y medicamentos esenciales, a través de un mecanismo sencillo y eficiente que promueva la inclusión y la equidad en el acceso a la salud.

Este Programa "SEGURO SÍ" representa una acción estratégica y permanente de la administración municipal 2025-2027, orientada a fortalecer el sistema de salud local, reducir desigualdades y contribuir al desarrollo integral de la comunidad.

2.-DERECHOS SOCIALES QUE ATIENDE

Derecho y acceso a la salud integral.

3.-GLOSARIO DE TÉRMINOS

SALUD: estado de bienestar completo físico, mental y social, no solo la ausencia de enfermedades.

MÉDICO CIRUJANO DENTISTA: es el profesional de la salud especializado en la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades de la boca, los dientes y las estructuras circundantes, como las encías y la mandíbula.

OFTAMÓLOGOS, OFALTALMÓLOGAS: profesionales de la salud, específicamente médicos especialistas en la estructura, función, problemas y enfermedades de los ojos.

ÓPTICA: es fundamental para entender la visión humana, incluyendo la adaptación de ayudas visuales como gafas y lentes de contacto.

LABORATORIO CLÍNICO: lugar donde se analizan muestras biológicas humanas (como Sangre, orina, tejido) para obtener información sobre la salud y enfermedades de un paciente.

FARMACIA: establecimiento que se dedica a la venta al público de medicamentos y productos para la salud.



CONSULTA MÉDICA: proceso en el que un médico evalúa y revisa a un paciente para determinar la causa de sus problemas de salud, brindar un diagnóstico y recomendar un plan de tratamiento.

CONSULTA DENTAL: objetivo de evaluar la salud bucal, diagnosticar problemas, planificar tratamientos, o realizar procedimientos dentales.

CONSULTA ÓPTICA: también conocida como consulta de optometría, es una evaluación de la salud visual realizada por un optómetra o un profesional de la óptica.

DIOPTRÍAS: es la unidad de medida de graduación de los ojos.

PERFIL BÁSICO DIABÉTICO: conjunto de pruebas de laboratorio que evalúan la glucosa en Sangre, incluyendo glucemia en ayunas, hemoglobina A1c, y en algunos casos, prueba de tolerancia a la glucosa oral.

PERFIL BÁSICO: conjunto de pruebas estándar para evaluar la salud general de una persona. Este perfil suele incluir pruebas de Sangre y orina, así como pruebas más específicas como la biometría hemática y el perfil renal, entre otras

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal en México. Su función principal es medir la pobreza y evaluar las políticas y programas de desarrollo social del gobierno, con el objetivo de mejorar su impacto y promover la rendición de cuentas.

4.- OBJETIVOS

4.1 Objetivo general

Brindar a la población atenguense beneficiaria de servicios básicos de salud de primer nivel, atención medica general, atención dental básica y medicamentos, de forma gratuita a través de una tarjeta municipal otorgada por el Ayuntamiento.

4.2 Objetivos específicos

- Atender a las y los habitantes del municipio de San Mateo Atenco, sin distinción de edad, género o condición social, que requieran acceso a servicios médicos básicos (hasta 5,000 beneficiarios).
- Otorgar servicios de primer nivel de atención, promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención médica y odontológica.
- Asignar un espacio físico adecuado para la promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención médica y odontológica.
- Dotar a la población atenuense de los medicamentos básicos recetados en este programa.

5.- COBERTURA

El presente programa tiene una cobertura municipal en los 12 barrios, tres colonias, dos fraccionamientos, una unidad habitacional, el conjunto urbano y los condominios que integran el territorio del municipio de San Mateo Atenco.

6.- UNIVERSO DE ATENCIÓN

Población Universo

Personas residentes del municipio de San Mateo Atenco

Población Potencial

Personas residentes en el municipio de San Mateo Atenco, que requieren servicio médico básico y medicamentos del cuadro básico.

Población Objetivo

Personas residentes en el municipio de San Mateo Atenco, que requieren servicio médico básico y medicamentos del cuadro básico. que cumplen con los requisitos señalados en el numeral 8.

7.- CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

El programa municipal “SEGURO SÍ” consiste en brindar atención y servicios médicos gratuitos de primer contacto; y su afiliación es intransferible y única por cada persona beneficiaria.

Como instrumento que compruebe la afiliación al programa, se hará entrega de una credencial debidamente identificada con el folio asignado al beneficiario, con la cual acudirá a la unidad preventiva de salud y podrá hacer uso de los servicios prestados de la misma.

El beneficiario titular de la tarjeta podrá afiliar hasta dos hijos o hijas menores de edad, (presentando la documentación correspondiente, acta de nacimiento y CURP de cada persona menor de edad).

El programa municipal denominado “SEGURO SÍ” es un esfuerzo para llevar acciones básicas de salud sin costo hasta el ámbito familiar de municipio de San Mateo Atenco. Este programa constituye una oportunidad para ser más eficiente y tener una mayor cobertura en acceso de servicios de salud y atención médica, con el fin de garantizar el derecho a la salud y de esta manera elevar la calidad de vida de los habitantes del municipio, contribuyendo a reducir los niveles de pobreza e indicadores de carencias sociales, así mismo, a impulsar su desarrollo socioeconómico.

Este programa considera la totalidad del territorio del municipio de San Mateo Atenco, como zona de atención prioritaria, tanto zonas urbanas como rurales, por lo que impactará de manera positiva en todo el municipio.

El programa municipal denominado “SEGURO SÍ” se integra de diferentes servicios básicos de salud, a los que cada persona beneficiaria tendrá derecho, bajo las condiciones establecidas y dando acceso gratuito a los siguientes servicios de salud por tarjeta:

1. Consultas médicas generales. Consultas médicas ilimitadas gratuitas.
2. Revisión dental básica (ilimitada)
3. Resinas
4. Limpieza
5. Radiografía periapical
6. Extracción simple
7. Curetaje
8. Curación
9. Aplicación de flúor.
10. Selladores dentales
11. Suministro de hasta tres medicamentos del cuadro básico, de forma mensual.
12. Estudios de laboratorio del cuadro básico (seis anuales)

- a. Química Sanguínea De seis elementos
 - b. Antígeno prostático Específico (Pca)
 - c. Biometría hemática
 - d. Coproparasitoscópico 3ra muestra
 - e. Examen General De Orina
 - f. Exudado faríngeo
 - g. Glucosa sérica
 - h. Grupo Y Rh
 - i. Hemoglobina Glucosilada
 - j. Prueba inmunológica de embarazo (Pie Sangre)
 - k. Reacciones febriles
 - l. Urocultivo
 - m. V.D.R.L.
 - n. V.I.H
 - o. Tiempo Protombina (Tp)/Parcial Tromboplastina (Tpt)
 - p. Electrolitos séricos (Cloro, Sodio, Potasio)
 - q. Perfil básico
 - r. Glucosa Capilar
 - s. Perfil Diabético básico (general de orina, hemoglobina glucosilada y glucosa)
 - t. Papanicolaou
 - u. Perfil Diabético básico
 - v. Perfil básico
13. Lentes completos que incluyen micas, armazón, estuche paño y solución limpiadora. (Hasta dos pares de lentes anuales de hasta cuatro dioptrías)

Estos servicios son otorgados por tarjeta y sus beneficios son intransferibles. Los servicios serán prestados en la Unidad Médica Municipal y/o en centros de atención autorizados por el Ayuntamiento de San Mateo Atenco.

La cobertura, frecuencia y tipo de atención brindada estarán sujetas a los mecanismos operativos del programa “SEGURO SÍ”, disponibilidad de recursos, y valoración médica en cada caso.

El horario de atención de la unidad médica municipal será de lunes a viernes, de 7:00 a 17 horas; y sábado, de 9:00 a 14:00 horas.

La persona beneficiaria deberá renovar su inscripción cada seis meses para mantener el beneficio activo.

La tarjeta de acceso al programa tendrá una vigencia de seis meses, tras los cuales las personas beneficiarias deberán realizar el proceso de renovación para continuar accediendo a los servicios, sujeto a la validación correspondiente y prueba de vida.

8.-ORIGEN DE LOS RECURSOS

Recursos propios

9.- MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

9.1 Personas beneficiadas

9.1.1 Requisitos y criterios de selección

9.1.1.1.- Criterios de Selección

- Ser mayor de edad
- Ser vecina o vecino de San Mateo Atenco, Estado de México.
- Personas en situación de pobreza extrema o vulnerabilidad económica.

9.1.1.2 Requisitos

- CURP con vigencia no mayor a tres meses de su expedición.
- INE vigente.
- Formato de registro y estudio socioeconómico.

9.1.1.3 Requisitos de co-beneficiarios (hijas o hijos menores de 18 años)

- Acta de nacimiento de la persona menor de edad
- CURP de la persona menor de edad

9.1.2 Criterios de priorización: los criterios serán evaluados durante el proceso de registro y validación documental para garantizar que el apoyo llegue a quienes más lo necesitan.

9.1.3 Modalidades de Registro



9.1.3.1 Vía Internet

Las personas solicitantes podrán realizar su pre-registro en la página oficial del Ayuntamiento de San Mateo Atenco 2025-2027 www.sanmateoatenco.gob.mx, debiendo llenar los campos correspondientes de la Solicitud de ingreso al programa “SEGURO SÍ”, y cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

El trámite del pre-registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa; una vez realizado, el sistema generará el folio de seguimiento correspondiente para la identificación y seguimiento de la persona solicitante.

9.1.4 Formatos

- Formato de registro y estudio socioeconómico (finalizando el pre-registro emitido en el sitio web oficial del municipio de San Mateo Atenco) (Anexo 1)
- Solicitud de inscripción (Anexo 2)
- Estudio socioeconómico.

9.1.5 Integración del padrón de personas beneficiadas.

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones del Ayuntamiento de San Mateo Atenco 2025-2027 , así como en las demás normas de la materia.

9.1.6 Derechos de las personas beneficiadas

- I. La persona beneficiada y afiliada al programa “SEGURO SÍ” y titular de la tarjeta podrá afiliar a dos hijas o hijos menores de 18 años como co-beneficiarios.
- II. Recibir atención médica de primer nivel gratuita y servicios de salud efectivos, seguros, sensibles a la diversidad cultural, con pleno respeto de las prácticas culturales de la comunidad, que respondan a sus expectativas;
- III. Recibir información precisa, clara, oportuna y veraz sobre la atención de su salud y riesgos de los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos que se les indiquen o apliquen, así como la orientación necesaria acerca de alternativas de tratamiento;

- IV. Decidir libremente sobre su atención;
- V. Otorgar o no su consentimiento informado para recibir tratamientos;
- VI. Contar con un expediente clínico;
- VII. Recibir los medicamentos necesarios y acordes a la atención médica recibida; y cartera de servicios del programa.
- VIII. Recibir la atención médica de primer nivel y ser tratado con dignidad, respeto y confidencialidad;
- IX. Tener un acceso equitativo a la atención;
- X. Brindar la información necesaria para que las personas sean referidas a establecimientos de salud con mayor capacidad resolutive cuando así lo requiera su estado de salud;
- XI. Recibir los servicios de salud que brindan la clínica SEGURO SÍ, de acuerdo con la calendarización establecida;
- XII. Presentar quejas por falta o inadecuada prestación de los servicios de salud;
- XIII. Conocer la información del Programa, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XIV. El manejo de datos personales y de confidencialidad solo es para fines estadísticos.

9.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- I. Colaborar con el personal de salud informando verazmente y con exactitud sobre sus antecedentes, necesidades y problemas de salud;
- II. Informarse acerca de los riesgos y alternativas de los procedimientos terapéuticos que se le indiquen o apliquen, así como de los procedimientos médicos.
- III. Cumplir con las recomendaciones, prescripciones, tratamientos o procedimientos médicos a los que haya aceptado someterse;
- IV. Llevar a la práctica las recomendaciones emitidas por el personal de salud;
- V. Ejercer la corresponsabilidad en el autocuidado de su salud;
- VI. Dar un trato respetuoso al personal que le atiende, así como a las otras personas usuarias y a sus acompañantes;
- VII. Hacer uso responsable y correcto de los servicios de salud;
- VIII. Informarse sobre los procedimientos que rigen el funcionamiento de los establecimientos de salud para el acceso y servicios de atención médica de primer nivel;
- IX. Asistir a las actividades de capacitación para el autocuidado de la salud;
- X. Participar activamente en la identificación de causas y soluciones a los problemas de salud de su comunidad;



- XI. Presentar la tarjeta SEGURO SÍ, al momento de solicitar algún servicio de salud;
 - XII. Actualizar la información de registro cuando sea requerida.
- 9.1.8 Infracciones de las personas beneficiadas
- I. Proporcionar información falsa o documentos apócrifos al momento de su inscripción o en procesos de verificación;
 - II. Suplantación de identidad o uso indebido de la tarjeta o beneficios del programa;
 - III. Incumplir con los lineamientos establecidos por la Dirección de Salud o la de Bienestar Municipal;
 - IV. No presentar la documentación requerida durante el proceso de renovación;
 - V. Cambio de residencia fuera del municipio;
 - VI. Mejoramiento comprobable de la situación socioeconómica que haga innecesario el apoyo;
 - VII. Trato irrespetuoso, agresiones verbales o físicas al personal del programa o de las unidades médicas;
 - VIII. Actitudes que perjudiquen el funcionamiento, orden o respeto de las actividades del programa;
 - IX. Fallecimiento de la persona beneficiaria;
 - X. No renovar la tarjeta o refrendar su participación dentro del plazo establecido sin causa justificada.

9.1.9 Sanciones a las personas beneficiadas

9.1.9.1.-Suspension temporal

9.1.9.2.-Baja definitiva

El Comité de Admisión y Seguimiento municipal decidirá la Sanción de acuerdo a la gravedad de la infracción generada.



10.-INSTANCIAS PARTICIPANTES

10.1 Instancias Ejecutoras y Normativas: el programa "SEGURO SÍ" es operado y supervisado de manera conjunta por:

- Dirección del Bienestar, encargada del registro, atención administrativa y seguimiento de beneficiarios.
- Dirección de Salud, responsable de la prestación de los servicios médicos, atención clínica y provisión de medicamentos.

Ambas direcciones coordinan actividades para garantizar el correcto funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del programa.

10.2.- Comité de Admisión y Seguimiento

El programa "SEGURO SÍ" contará con un Comité de Admisión y Seguimiento que será el responsable de normar el programa, de aplicar e interpretar las Reglas de Operación, así como lo no previsto en las mismas.

El Comité se integrará de la siguiente manera.

- a. Presidencia
- b. Secretaría
- c. Vocales
- d. Representante del Órgano de Control Interno
- e. Representante de la sociedad civil o institución académica
- f. Personas titulares de las dependencias que llevará a cabo la ejecución del programa

10.2.1 Atribuciones

El Comité de Admisión y Seguimiento del programa municipal “SEGURO SÍ” será el órgano colegiado responsable de garantizar el adecuado funcionamiento, aplicación y vigilancia del programa, conforme a los principios de legalidad, transparencia, equidad e imparcialidad. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

1. Normar la operación del programa conforme a sus objetivos y principios rectores, así como proponer lineamientos, criterios y mecanismos para su correcta implementación.
2. Interpretar las Reglas de Operación del programa, resolver dudas en su aplicación y atender los casos no previstos en las mismas.
3. Determinar los criterios de admisión y baja de las personas beneficiarias, conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.
4. Dar seguimiento a la ejecución del programa, evaluando periódicamente los resultados, indicadores y metas de cobertura, así como proponiendo ajustes o mejoras cuando se detecten áreas de oportunidad.
5. Supervisar los procesos de inscripción, renovación y baja de personas beneficiarias, asegurando que se realicen con transparencia y equidad.
6. Revisar y, en su caso, validar los informes periódicos y evaluaciones del programa, que deberán ser elaborados por las direcciones responsables de su ejecución.
7. Emitir recomendaciones y acuerdos vinculantes para las dependencias responsables de la operación del programa, con el objetivo de garantizar su correcto desarrollo.
8. Solicitar información adicional a las dependencias operadoras, cuando así lo considere necesario para la toma de decisiones.
9. Conocer los recursos de revisión, inconformidades o quejas que se presenten en relación con el programa.
10. Promover la participación ciudadana y la rendición de cuentas, a través de mecanismos de evaluación externa o vinculación con instituciones académicas y de la sociedad civil.
11. Coordinarse con los órganos de control y vigilancia municipal, para garantizar la legalidad y transparencia del programa.
12. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, y levantar actas de los acuerdos tomados.

10.2.2 Sesiones

Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

El Comité sesionará de forma ordinaria una vez cada tres meses (trimestralmente), con el fin de dar seguimiento puntual a la ejecución del programa, revisar informes de avance, y evaluar los resultados obtenidos.

Podrá sesionar de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, cuando así lo determine la Presidencia o a solicitud de al menos tres de sus integrantes, por causas urgentes, de interés público o para resolver situaciones no previstas.

10.2.2.1 Convocatorias de Sesión

La convocatoria a sesiones ordinarias deberá emitirse con al menos tres días hábiles de anticipación, por parte de la Secretaría Técnica del Comité, e incluirá:

- Orden del día
- Fecha, hora y lugar de la sesión
- Documentación de apoyo correspondiente

En el caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria podrá emitirse con un mínimo de 24 horas de anticipación, justificando la urgencia del asunto a tratar.

Las convocatorias podrán ser notificadas por medios físicos, electrónicos o cualquier otro medio que garantice su recepción oportuna.

Quórum legal: para que las sesiones del Comité sean válidas, deberá integrarse un *quórum* legal de al menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto. En caso de no alcanzarse el *quórum* en primera convocatoria, se podrá emitir una segunda convocatoria con al menos 24 horas de anticipación. Si en la segunda convocatoria persiste la falta de *quórum*, las y los presentes podrán sesionar con carácter informativo, pero sin emitir acuerdos vinculantes.

Acuerdos: los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de las y los miembros presentes con derecho a voto. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.



Actas de Sesión: de cada sesión se deberá levantar un acta, la cual contendrá:

- Fecha, hora y lugar de la sesión
- Lista de asistencia y quórum legal
- Temas tratados y acuerdos tomados
- Firma de quienes hayan asistido

Las actas deberán ser validadas por la Secretaría Técnica y firmadas por la Presidencia y los miembros asistentes. Una copia quedará resguardada por la Secretaría Técnica y otras dos podrán ser remitidas, respectivamente, al Órgano Interno de Control y a la Dirección del Bienestar como constancia de cumplimiento.

Consideraciones adicionales.

El Comité podrá invitar a sus sesiones, con carácter de voz, pero sin voto, a personas expertas, representantes de instituciones académicas o de la sociedad civil, cuando su participación se considere útil para el análisis de temas específicos.

El Comité podrá establecer grupos de trabajo o comisiones para el análisis técnico de temas particulares y la preparación de propuestas.

11.MÉCANICA OPERATIVA

11.1 Operación del Programa

La operación del programa se basa en la coordinación interinstitucional entre las unidades administrativas responsables, garantizando un proceso eficiente, transparente y orientado a brindar atención médica gratuita a la población beneficiaria.

11.1.1 Unidades Administrativas Participantes y sus Obligaciones

Dirección del Bienestar

- Integración y actualización del padrón.
- Emisión y entrega de tarjetas.
- Convocatoria y difusión del programa (en coordinación con la Dirección de Comunicación Social)
- Seguimiento al cumplimiento de requisitos.

Dirección de Salud

- Atención médica y seguimiento clínico a beneficiarios.
- Reporte de citas, incidencias y casos especiales.
- Apoyo en campañas de promoción y prevención.
- Atiende a personas con tarjeta emitida por la dirección de Bienestar.
- Comunica incidencias y resultados al Comité.

Secretaría del Comité

- Coordinación del Comité de Admisión y Seguimiento.
- Interpretación y aplicación de reglas de operación.
- Resolución de casos no previstos.
- Convocatorias y seguimiento a sesiones del Comité.
- Vínculo entre unidades y órgano colegiado.
- Facilita acuerdos y comunicación oficial.

Órgano interno de Control Municipal - Supervisión de la correcta aplicación de recursos y procesos.

- Revisión de cumplimiento normativo y de expedientes
- Atención de denuncias o irregularidades.
- Recepción de quejas y sugerencias.
- Trabaja con Dirección del Bienestar y Comité
- Garantiza transparencia y rendición de cuentas

Coordinación de Atención Ciudadana

- Atención y orientación a beneficiarios.
- Canalización de casos especiales.
- Apoya a Dirección del Bienestar y Dirección de Salud.
- Conecta a beneficiarios con servicios.

Convocatoria y difusión

El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, a través de la Dirección de Comunicación Social y del Departamento de Gobierno Electrónico, publica la convocatoria para incorporación al programa a través de los medios digitales oficiales de comunicación.

Pre-registro

Las personas interesadas realizan el pre-registro en línea de acuerdo a la convocatoria.

Registro

Se llevará a cabo de forma presencial completando con el llenando el formato único de inscripción y el estudio socioeconómico y presentando la documentación requerida, en la instancia correspondiente.

Validación de solicitudes

- Dirección del Bienestar revisa y valida la documentación.
- El comité de Admisión y Seguimiento resuelve sobre las 5,000 personas beneficiadas.

Integración al Padrón y Emisión de Tarjetas

Una vez aprobada la solicitud, la persona es integrada al padrón oficial y se emite la tarjeta a la persona beneficiada.

Entrega y Activación del Beneficio

Se realiza la entrega formal de la tarjeta, en módulo o en acto público, y se activa para acceso a los servicios del programa.

Atención Médica y Seguimiento

La Dirección de Salud atiende a los beneficiarios conforme al catálogo de servicios y realiza el seguimiento clínico.

Renovación

El programa "SEGURO SÍ" será una acción permanente de la administración municipal 2025-2027.

La persona beneficiaria deberá renovar su inscripción cada seis meses para mantener el beneficio activo.

La tarjeta de acceso al programa tendrá una vigencia de seis meses, tras los cuales las personas beneficiarias deberán realizar el proceso de renovación para continuar accediendo a los servicios, sujeto a la validación correspondiente.

Seguimiento y Evaluación

La Dirección del Bienestar y el Comité de Admisión y Seguimiento monitorean el avance, controlan el padrón y analizan reportes.

Baja del Programa

Se ejecuta la baja de beneficiarios por causas establecidas, notificándose formalmente y actualizando el padrón.

Interrelación entre Unidades

La Dirección del Bienestar es la unidad coordinadora operativa y administrativa del programa, encargada del contacto directo con las personas solicitantes y beneficiarias.

La Dirección de Salud se enfoca en la prestación efectiva de los servicios médicos, utilizando el padrón y las tarjetas generadas.

El Comité de Admisión y Seguimiento funge como órgano colegiado para resolver situaciones excepcionales, validar criterios y supervisar el correcto cumplimiento del programa.

El Órgano Interno de Control verificara y fiscalizara la transparencia y fiscalizara los recursos y procesos.

La Coordinación de Atención Ciudadana apoya en la comunicación, atención y canalización de casos.

11.2 Sustitución de las personas beneficiadas.

Será causa de baja del programa “SEGURO SÍ” infringir cualquiera de las obligaciones descritas en el apartado 9.1.7 y 9.1.8 de las presentes Reglas de Operación; así como alguna otra situación no descrita de la que el Comité de Admisión y Seguimiento se percate y amerite la baja o sustitución de beneficiarios.

La sustitución de beneficiados se determinará por el comité de admisión y seguimiento, priorizando los criterios de selección, y procurando la cobertura en todo el municipio.

12. TRANSVERSALIDAD

Para fortalecer el alcance, eficiencia y cobertura del programa municipal de atención médica gratuita “SEGURO SÍ”, se establecen mecanismos de colaboración y coordinación interinstitucional con actores federales, estatales, municipales, académicos, internacionales y de la sociedad civil organizada. Esto, con el propósito de promover acciones conjuntas, coadyuvar en el bienestar comunitario, ampliar la oferta de servicios y evitar duplicidades que generen desperdicio de recursos.

Se integrará a espacios de diálogo y coordinación multisectorial para alinear políticas públicas y protocolos de atención sanitaria.

Se fomentará el diálogo y colaboración con asociaciones civiles, grupos comunitarios y organizaciones no gubernamentales que trabajen en temas de salud, derechos humanos y bienestar social

Se hará la difusión del programa.

Se identificarán necesidades específicas y poblaciones vulnerables.

Se facilitarán mecanismos complementarios de apoyo.

13.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

- Foros Comunitarios: organización periódica de encuentros abiertos donde las personas beneficiarias y la comunidad en general pueden expresar sus necesidades, opiniones y sugerencias sobre el programa.
- Encuestas de satisfacción: aplicación regular de encuestas para medir la calidad del servicio, identificar áreas de mejora y recoger propuestas.

14.-DIFUSION

14.1. Medios de difusión

El Ayuntamiento de San Mateo Atenco, a través de la Dirección de Comunicación Social, publica la Convocatoria de incorporación al programa, a través de medios de comunicación.

14.2 Convocatoria

La convocatoria, una vez aprobada, será emitida a través de la página del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, así como a través de las páginas oficiales de las diferentes redes sociales, así como en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

El proceso para incorporarse al programa "SEGURO SÍ" consiste en:

1. Registro presencial de los solicitantes en las oficinas de la Dirección del Bienestar Municipal, donde deberán entregar los documentos requeridos para validar su elegibilidad.
2. La validación de la documentación y cumplimiento de requisitos será realizada por el personal autorizado de la Dirección del Bienestar.
3. Una vez aprobados, los beneficiarios recibirán su tarjeta de acceso al programa durante un acto público organizado por el Ayuntamiento, en fecha y lugar previamente informados.

15.- TRANSPARENCIA

Las instancias participantes en el programa municipal "SEGURO SÍ" deberán cumplir estrictamente con la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, garantizando la confidencialidad, integridad y correcto uso de la información de las personas beneficiarias y demás involucrados.

*Este programa es ajeno a cualquier partido político.

Aviso de privacidad simplificado del Programa "SEGURO SÍ"

EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN SU CALIDAD DE SUJETO OBLIGADO QUE RECABA Y EJERCE TRATAMIENTO SOBRE DATOS PERSONALES SE EMITE EL SIGUIENTE AVISO:

La Dirección del Bienestar del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, con domicilio en calle Miguel Hidalgo, No. 113, Barrio de San Nicolás, San Mateo Atenco, Estado de México, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales que los usuarios proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley y demás normatividad aplicable.

¿QUÉ DATOS PERSONALES SE RECABAN Y CON QUÉ FINALIDAD?

Los datos personales recabados con mayor frecuencia, son: Nombre completo, CURP, estado civil, fecha de nacimiento, discapacidad, grupo indígena, domicilio, aportaciones mensuales, firma, RFC, copia del INE o alguna identificación oficial, que tiene como finalidad principal es la integración y actualización del padrón de personas beneficiarias.

Finalidades secundarias son la generación de estadísticas y reportes institucionales. Control y evaluación de la operación del programa.

TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, así como aquellas que se requieran para cumplir con las obligaciones de Transparencia establecidas en los artículos 91 y 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

MECANISMOS Y MEDIOS DISPONIBLES PARA QUE EL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES PUEDA MANIFESTAR SU NEGATIVA O INCONFORMIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES.

La protección de los datos personales es un derecho vinculado a la protección de la privacidad con el propósito de impedir su tráfico ilícito y la potencial vulneración de su dignidad. Se tiene a disposición la posibilidad de ejercer los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), a través de los cuales se tiene la facultad de:

- Conocer en todo momento quién dispone de sus datos y para que están siendo utilizados.
- Solicitar rectificación de sus datos en caso de que resulten incompletos e inexactos.
- Solicitar la cancelación de sus datos por no ajustarse a las disposiciones aplicables.

—Oponerse al uso de sus datos si es que los mismos fueron obtenidos sin su consentimiento.

La ley en la materia incluye una serie de principios rectores en el tratamiento de datos personales como son: el de finalidad, calidad, consentimiento, deber de información, seguridad, confidencialidad, disponibilidad y temporalidad. El incumplimiento de estos principios por parte de quienes detentan y/o administran sus datos constituye una vulneración a su protección y tiene como consecuencia una sanción.

El **Aviso de Privacidad Integral** puede ser consultado en el siguiente link <https://sanmateoatenco.gob.mx/pagina/46> o en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de San Mateo, siendo Av. Lic. Benito Juárez, No. 302, Barrio San Miguel, San Mateo Atenco, Segundo Piso.

16.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación al programa “SEGURO SÍ” se dará por parte del comité de admisión y seguimiento, y sus facultades de cada una de las instancias participantes en el programa.

El programa “SEGURO SÍ” implementará mecanismos para garantizar la calidad y efectividad de los servicios ofrecidos, mediante:

Encuestas de satisfacción dirigidas a los beneficiarios, aplicadas periódicamente para recabar opiniones y sugerencias sobre la atención recibida.

17.- QUEJAS Y DENUNCIAS

El Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San Mateo Atenco será la instancia encargada de recibir las quejas y denuncias de los beneficiados del programa “SEGURO SÍ”, a través de los mecanismos que se establezcan.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes reglas de operación entran en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Publíquense en la gaceta Municipal, así como en los estrados del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco.

Tercero. Lo no previsto en estas reglas será resuelto por el Comité de Admisión y Seguimiento.

